

## FORMATO DE NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

|       |   |    |   |    |   |      |
|-------|---|----|---|----|---|------|
| Fecha | D | 01 | M | 10 | A | 2022 |
|-------|---|----|---|----|---|------|

**CÓDIGO O REFERENCIA DEL BIEN O SERVICIO EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 72122000**

### 1. OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CAMBIO DE LAS UNIDADES CONDENSADORAS DEL CUARTO FRÍO DEL CENTRO DE ACOPIO Y DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)

### 2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Que la salud es un servicio publico a cargo del Estado.

Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad es una entidad pública responsable de la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para la población pobre y vulnerable en el municipio de Soledad. La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

Que conforme a lo dispuesto en la Resolución 425 de 2008 de Ministerio de protección Social establece que las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas son complementarias al Plan Obligatorio de Salud y están dirigidas al 100% de la población del Municipio de Soledad y deben articularse con los Planes de Salud Departamental y Planes de Salud de las EPS-S y EPS-C, con el fin de garantizar mejores servicios de salud, fortalecidos en la prevención de la enfermedad, la participación comunitaria y la adopción de estilos de vida saludable, que generen a largo plazo poblaciones sanas y empoderadas del cuidado y conservación de su salud,

Que el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de protección Social Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la Salud Publica y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas — PIC" establece que el PIC es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud, al POS, y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del Derecho a la Salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Publica.

Que así mismo el Decreto Nacional 4747 de 2007, y la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de protección Social (artículo 19), establece que: "(...) las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, se contrataran con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de garantía de Calidad de la atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)"

Que es así como es responsabilidad de la Entidad territorial, garantizar a través de la ESE Local que la población residenciada en el municipio de cualquier índole (victimas, reinsertados, población Pobre No Afiliada) recibir de manera gratuita, oportuna y con

calidad las acciones que nos Llevan a Promocionar la Salud, Prevenir la enfermedad en beneficio de la salud de la población colombiana.

Que en virtud de lo anterior el Municipio de Soledad y la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, dedicada a la prestación de servicios de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de naturaleza especial y de orden Municipal, suscribieron contrato interadministrativo en la vigencia 2022, cuyo objeto es: La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC).

Que la Resolución 5592 de 2015 que establece en su artículo 21 que El Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC cubre la aplicación de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones - PAI-, así como aquellos descritos en el presente acto administrativo para casos especiales. Es responsabilidad de las EPS o las entidades que hagan sus veces garantizar el acceso y la administración de los biológicos del PAI, suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según las normas técnicas aplicables.

Que Dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social establece las acciones de estricto cumplimiento y responsabilidad en el programa ampliado de inmunizaciones, dentro de los lineamientos y acciones de estricto cumplimiento para la vigencia 2022, en el componente Cadena de frío, establece el reporte del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la red de frío, (refrigeradores, congeladores, plantas eléctricas, aires acondicionados y cuartos fríos), Según las normas técnicas administrativas especificadas en el manual PAI vigente.

### 3. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.

En cumplimiento del objeto de la presente orden, el contratista debe prestar el servicio para el mantenimiento correctivo y cambio de las unidades condensadoras del cuarto frío del centro de acopio y del programa ampliado de inmunizaciones (pai) de la ese hospital materno infantil de soledad en cumplimiento con el plan de intervenciones colectivas (pic), para lo cual debe realizar las actividades citadas a continuación:

- Visitas de inspección y vigilancia preventiva periódicas para evaluación de funcionamiento
- Elaboración y actualización de hoja de vida de equipos y registro de las actividades realizadas.

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                                                             | CANT |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1    | Condensadora para cuarto frío de 3 toneladas marca Danfoss completa                                                                     | 1    |
| 2    | válvulas expansivas marca Danfoss                                                                                                       | 1    |
| 3    | válvulas solenoide marca Danfoss 3/8                                                                                                    | 1    |
| 4    | Bobina a 220 voltios marca Danfoss                                                                                                      | 1    |
| 5    | Accesorios para montaje (tuberías, soldadura gas, manómetros racores, aislamiento térmico, pintura de estructura y acabado entre otros) | 1    |
| 6    | Mano de Obra                                                                                                                            | 1    |
| 7    | Gastos operativos y alquiler                                                                                                            | 1    |



#### **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Para efectos de la futura orden, constituyen deberes del contratista los siguientes:

1. Llevar a cabo la ejecución y desarrollo de las actividades de mantenimiento correctivo y cambio de las unidades condensadoras del cuarto frío del centro de acopio y del programa ampliado de inmunizaciones (pai) de la ese. 2. Inspeccionar el estado de los equipos para comprobar el funcionamiento de los mismos en los intervalos de servicio establecidos, incluyendo comprobación completa de seguridad y rendimiento de equipos. 3. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el correcto funcionamiento de la red de frío de acuerdo a las indicaciones del supervisor. 4. El contratista deberá presentar al supervisor de la orden los comprobantes de pago de los aportes a la seguridad social, tal como lo indica la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias. 5. Capacitar al personal responsable del manejo de los equipos para adecuado use y de esta forma minimizar danos por mala operación de estos. 6. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la red de frío de manera que contribuya a la buena prestación de los servicios. 7. Realizar reporte técnico de cada una de las actividades preventivas y correctivas realizadas. 8. Entregar mensualmente los reportes técnicos de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados, debidamente firmados por el respectivo jefe de cada servicio. 9. El área donde se van a realizar los mantenimientos debe ser dejada en excelente estado tanto de protección de los equipos que allí se encuentren como de su limpieza. 10. Realizar un mantenimiento preventivo acorde a las instrucciones del supervisor. 11. Todos los equipos y materiales requeridos para realizar los mantenimientos (escobas, baldes, escaleras, limpiones, bayetillas, detergentes, traperos, entre otros) deben ser suministrados por algún daño en el equipo a intervenir, que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas, se compromete a brindar una garantía por seis (06) meses, después de recibido el repuesto. 31. Se obliga a dar respuesta a la garantía técnica en un tiempo no superior a 24 horas, contadas a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del hospital en el evento en que el bien resulte defectuoso para ser reemplazado por el contratista. 32. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. 33. El contratista asumirá los costos de los repuestos no se encuentren dentro de su inventario o no sean de fácil adquisición. 34. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la ejecución contractual.

#### **5. PLAZO: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

**JALICSSA ARRIETA**  
Coordinadora Del PIC